



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe Diputada Brenda Fabiola Ruiz Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 apartados A, B, D; incisos a), b) e i) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5 fracción I, 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 18 BIS A LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CORRESPONSABILIDAD HÍDRICA DE LAS ALCALDÍAS PARA LA CAPTACIÓN O COSECHA DE AGUA DE LLUVIA, INFILTRACIÓN Y RECARGA DEL ACUÍFERO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. TÍTULO DE LA PROPUESTA

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.



II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER Y DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (SI APLICA)

El Gobierno de nuestra Jefa de Gobierno, Clara Brugada ha realizado acciones contundentes para garantizar el Derecho Humano al Agua en la capital del país, incluyendo una inversión histórica en maquinaria, un aumento significativo en el abasto de agua potable y la creación de la Secretaría de Gestión Integral del Agua (SEGIAGUA).

Durante la glosa del Primer Informe de Gobierno de la Ciudad de México, el Ingeniero José Mario Esparza expuso los logros alcanzados por la SEGIAGUA de 2024 a 2025¹:

- Durante el primer año se alcanzó un incremento en el suministro de agua potable en mil 580 litros por segundo para beneficio de casi 3 millones de habitantes.
- Resaltó la inversión en obras de agua potable y drenaje que superó los 3 mil 900 millones de pesos, que se traduce en una mejor disponibilidad y calidad del servicio a través de la rehabilitación de 310 pozos y plantas potabilizadoras
- Otra inversión que sobresalió fueron los mil 500 millones de pesos destinados para la mayor adquisición de maquinaria operativa de los últimos 25 años, con la incorporación de 40 nuevos equipos hidroneumáticos, 210 pipas para reforzar el suministro y 79 vehículos.

¹ <https://segiagua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/segiagua-presento-su-primer-informe-de-actividades-con-inversion-historica-y-resultados-clave-en-materia-de-agua-y-drenaje>



- También se adquirieron 72 equipos para detección de fugas no visibles, renovación tecnológica que permite diagnósticos tempranos, mantenimiento preventivo permanente y operación con tecnología de vanguardia.
- Para mitigar los riesgos de encharcamientos e inundaciones se ejecutó el mayor esfuerzo de desazolve en los últimos 15 años. Se retiraron más de 213 mil 935 toneladas de azolve y residuos. Los trabajos se concentraron en la recuperación de 18 presas, 10 lagunas de regulación y el desazolve de 270 kilómetros de vialidades primarias.
- Esas acciones se complementaron con el proyecto Acupuntura Hídrica, que se centraron en rehabilitar y construyeron más de 100 obras de infiltración para recargar el acuífero.

Tras la intensa temporada de lluvias del 2025, la gestión coordinada de SEGIAGUA con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) permitió que el Sistema Cutzamala cerrara con un nivel de almacenamiento del 97%, es decir, 762 millones de metros cúbico²s.

Otro de los esfuerzos del Gobierno de la Ciudad de México en la materia es la implementación del “Programa Cosecha de Lluvia”, un programa social de la Secretaría del Medio Ambiente, que busca que los habitantes de la ciudad logren una mayor autonomía hídrica y contribuyan al cuidado del medio ambiente.

² <https://segiagua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/segiagua-presento-su-primer-informe-de-actividades-con-inversion-historica-y-resultados-clave-en-materia-de-agua-y-drenaje>



En 2022, en el marco de la VII Edición del Premio al Gobierno Local Sustentable, la Ciudad de México fue galardonada por la agencia internacional ICLEI en la categoría “Gobierno local con mejor gestión del agua” gracias al “Programa Cosecha de Lluvia”, mediante el cual se han instalado más de 73 mil sistemas en viviendas de 11 alcaldías de la CDMX.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En la política hídrica de la Ciudad de México, encabezada por nuestra Jefa de Gobierno, se ha reconocido la necesidad de un enfoque integral de gestión del agua para toda la ciudad que combine la rectoría central con acciones implementadas de manera descentralizada en el territorio.

Dentro de este enfoque, la captación o cosecha de agua de lluvia, así como la infiltración de aguas pluviales y la recarga del acuífero, se conciben como medidas complementarias que contribuyen a restituir funciones hidrológicas modificadas por los procesos de urbanización. Estas acciones favorecen un equilibrio más sustentable entre la extracción y la reposición del recurso subterráneo, fortalecen la disponibilidad local y la autosuficiencia hídrica en distintas zonas de la ciudad, y se han impulsado mediante la implementación de pozos de infiltración y obras asociadas como parte de la política hídrica que desarrolla la administración local.

La gestión descentralizada del agua, junto con esquemas de corresponsabilidad institucional, permite que las autoridades locales participen de manera activa y coordinada con las instancias centrales en la ejecución de estas acciones, evitando fragmentaciones y promoviendo resultados alineados con la política hídrica de la Ciudad de México. Este



enfoque favorece la coordinación interinstitucional y la participación social, elementos esenciales para la implementación de medidas territoriales que respondan a las condiciones específicas de cada zona, como la identificación de áreas aptas para la infiltración, la localización de espacios públicos para sistemas de captación o cosecha de agua de lluvia o la ejecución de proyectos de infraestructura verde.

En este contexto, resulta congruente con el diseño y los objetivos de la política pública hídrica de la Ciudad de México incorporar de manera explícita en el ordenamiento legal medidas que promuevan, orienten y fortalezcan la acción de las Alcaldías en materia de captación o cosecha de agua de lluvia, infiltración y recarga del acuífero, bajo un enfoque de corresponsabilidad hídrica y gestión territorial del recurso. Ello permitirá dotar de mayor claridad normativa a las acciones locales, fortalecer la coordinación con las instancias centrales y contribuir a la implementación efectiva de la política hídrica en toda la ciudad.

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

FUNDAMENTO CONVENCIONAL

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

...

Artículo 11



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOC. DTTO. 20
III LEGISLATURA

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

...

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse,



salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Artículo 4o.- ...

...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 9 CIUDAD SOLIDARIA



...

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable, aplicando los recursos administrativos, financieros y tecnológicos disponibles, conforme las siguientes bases:

a) Una política de uso y aprovechamiento del agua pluvial, consistente en la implementación y promoción de un sistema amplio de captación de agua de lluvia, priorizando aquellas zonas que no cuenten con infraestructura que les permita acceder a la red hidráulica de la Ciudad, aquellas en donde se presenten condiciones de marginación económica y pobreza urbana, así como centros educativos;

b) La obligación de contar con mecanismos de captación, tratamiento, disposición y uso de aguas servidas;

c) Instrumentos que regulen el uso de sistemas para infiltración de agua al manto freático;

d) La implementación de programas que contribuyan a fortalecer la conciencia pública y la cultura sobre el ahorro y uso sustentable del agua y la reducción de la contaminación mediante la disminución del uso de productos químicos y materiales altamente contaminantes;

Una cultura que considere a los recursos hídricos como finitos, vulnerables y valoraes y que incluya las habilidades técnicas



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOC. DTTO. 20
III LEGISLATURA

para su uso, el conocimiento de los múltiples beneficios y servicios ambientales que prestan a los ecosistemas y el ambiente;

e) El desarrollo de estudios sobre las cuencas hidrográficas, el diseño de materiales y nuevas tecnologías para la gestión integral del agua, la minimización de la huella hídrica, la formulación de estrategias para la reducción de la demanda de agua, el mejor aprovechamiento de las mismas y la planeación urbana con un enfoque de sustentabilidad;

f) Se incentivará la captación de agua pluvial.

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

4. Al integrar su infraestructura, la obra pública ponderará el uso de materiales y diseños en calles y avenidas que permitan la infiltración para la reducción de inundaciones y la recarga de mantos friáticos y/o acuíferos donde sea factible.

En los casos y sitios que sean posible, como zanjas de infiltración, jardines de lluvia, materiales permeables, entre otros. Se deberá transformar paulatinamente el diseño de la red de infraestructura hidráulica bajo una política de observancia progresiva, que permita que la ciudad abastezca a las viviendas de líneas de agua tratada y agua potable para diferenciar los usos en el hogar y que las lógicas de tratamiento de las aguas servidas obedezcan al enfoque de agua por diseño.

La infraestructura de tratamiento de las aguas servidas deberá integrar y/o considerar en sus enfoques “soluciones basadas en la naturaleza”.



V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 18 BIS A LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CORRESPONSABILIDAD HÍDRICA DE LAS ALCALDÍAS PARA LA CAPTACIÓN O COSECHA DE AGUA DE LLUVIA, INFILTRACIÓN Y RECARGA DEL ACUÍFERO.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sin correlativo	Artículo 18 Bis. Las alcaldías, en el ámbito de sus respectivas demarcaciones territoriales y en coordinación con la Secretaría de



	Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México, deberán formular, promover e implementar una política específica de carácter permanente, orientada a la gestión sustentable del recurso hídrico, que incluya de manera integral la captación o cosecha de agua de lluvia, la infiltración de aguas pluviales y la recarga del acuífero, como acciones estratégicas para garantizar el derecho humano al agua en la Ciudad de México. Dicha política deberá contemplar, al menos, las acciones siguientes: I. La coordinación interinstitucional con la Secretaría de Gestión Integral del Agua y demás autoridades competentes para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política a que se refiere el presente artículo. II. La promoción e impulso de sistemas de captación o cosecha de agua de lluvia, tanto a nivel comunitario como en equipamientos públicos, espacios urbanos y edificaciones.
--	---



	III. La identificación, protección y priorización de zonas aptas para la infiltración de aguas pluviales al subsuelo, así como la implementación de infraestructura verde u otras soluciones que favorezcan dicho proceso, considerando criterios técnicos, ambientales, territoriales y de riesgo hídrico. IV. La planeación, implementación y coordinación de proyectos y obras orientados a la recarga del acuífero, incluyendo pozos de absorción, pozos de recarga u otros sistemas específicos destinados a favorecer la reposición del agua subterránea. V. La promoción de la participación social y comunitaria, así como de esquemas de corresponsabilidad, en acciones y proyectos relacionados con la captación, infiltración y recarga del agua, conforme a los lineamientos que emita la autoridad competente.
--	---



	Las acciones previstas en el presente artículo se sujetarán a la normatividad aplicable, a los lineamientos técnicos que emita la autoridad competente y se implementarán conforme al ámbito de competencia de las autoridades correspondientes.
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Congreso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 18 BIS A LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CORRESPONSABILIDAD HÍDRICA DE LAS ALCALDÍAS PARA LA CAPTACIÓN O COSECHA DE AGUA DE LLUVIA, INFILTRACIÓN Y RECARGA DEL ACUÍFERO.

ÚNICO. SE ADICIONA UN ARTÍCULO 18 BIS A LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 18 Bis.

Las alcaldías, en el ámbito de sus respectivas demarcaciones territoriales y en coordinación con la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México, deberán formular, promover e implementar una política específica de carácter permanente, orientada a la gestión sustentable del recurso hídrico, que incluya de manera integral la captación o cosecha de agua de



lluvia, la infiltración de aguas pluviales y la recarga del acuífero, como acciones estratégicas para garantizar el derecho humano al agua en la Ciudad de México.

Dicha política deberá contemplar, al menos, las acciones siguientes:

I. La coordinación interinstitucional con la Secretaría de Gestión Integral del Agua y demás autoridades competentes para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política a que se refiere el presente artículo.

II. La promoción e impulso de sistemas de captación o cosecha de agua de lluvia, tanto a nivel comunitario como en equipamientos públicos, espacios urbanos y edificaciones.

III. La identificación, protección y priorización de zonas aptas para la infiltración de aguas pluviales al subsuelo, así como la implementación de infraestructura verde u otras soluciones que favorezcan dicho proceso, considerando criterios técnicos, ambientales, territoriales y de riesgo hídrico.

IV. La planeación, implementación y coordinación de proyectos y obras orientados a la recarga del acuífero, incluyendo pozos de absorción, pozos de recarga u otros sistemas específicos destinados a favorecer la reposición del agua subterránea.

V. La promoción de la participación social y comunitaria, así como de esquemas de corresponsabilidad, en acciones y proyectos relacionados con la captación, infiltración y recarga del agua, conforme a los lineamientos que emita la autoridad competente.



Las acciones previstas en el presente artículo se sujetarán a la normatividad aplicable, a los lineamientos técnicos que emita la autoridad competente y se implementarán conforme al ámbito de competencia de las autoridades correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México, a los 17 días del mes de junio de 2026.

ATENTAMENTE

Brenda Fabiola Ruiz Aguilar

DIPUTADA BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR

Certificado de firma		12/06/2026 11:24
Documento electrónico		Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral
Identificador: 6A2C4071D8B5F1398765DDB2	Nombre: Brenda Fabiola Ruíz Aguilar	
Nombre y extensión: INICIATIVA Corresponsabilidad Hídrica Alcaldías.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: brenda.ruiz@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 187.168.131.40	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
fd6eed31da2f0807b259b8f3892ebe0ae2df4f17a222f4daf711b01200acc62c	12/06/2026 11:22	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
0f509d51e5f9c06958fe721efc2f152c8bdfab712cbfc540965c5dc9ec79555		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
12/06/2026 17:24:00 UTC (12/06/2026 11:24:00 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
b7e2c9e9-f2c9-4ec3-bafc-d752acbbf3cc.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
0f509d51e5f9c06958fe721efc2f152c8bdfab712cbfc540965c5dc9ec79555	

Firmantes		
Firmante 1. Brenda Fabiola Ruíz Aguilar		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A2C40AA88FA3D209D571FCF	Enviado: 12/06/2026
Derecho	IP: 187.168.131.40	11:23:00
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 12/06/2026
Correo: brenda.ruiz@congresocdmx.gob.mx		11:23:54
Teléfono:		Visto: 12/06/2026 11:23:54
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo	Firma con texto	12/06/2026 11:23:54.949
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		12/06/2026 11:23:54.95

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

